



## ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2023-MDSM

San Marcos, 21 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 012-2023, de fecha 21 de junio de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo de Gestión y Riesgo de Desastre, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre, por unanimidad aprobó el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo y Desastre 2023-2026. Del mismo modo, mediante Informe N° 138-2023-MDSM/UGRD, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres (e), remite el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres Para peligros de Movimientos en masa, Inundación y bajas temperaturas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, concluyendo que este Plan refiere la ejecución de 43 actividades directas sobre los sectores críticos como acciones en el marco de la gestión prospectiva y correctiva de la gestión del riesgo de desastres con la finalidad de reducir o mitigar los riesgos, y evitar la generación de nuevas condiciones de riesgo, por lo que solicita la aprobación del Plan. En ese sentido, mediante Informe Legal N° 151-2023-MDSM/OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Titular de la Entidad mediante Acto Resolutivo, apruebe el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastre – para peligros de Movimientos en masa, Inundaciones y Bajas temperatura;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, emitiéndose lo siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR** el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastre – para peligros de Movimientos en masa, Inundaciones y Bajas temperatura.

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR**, al señor Alcalde que mediante Acto Resolutivo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE